

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 18 de diciembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Los señores RAMIRO RONDÓN MALAGÓN y OLGA LUCIA HERRERA HERNÁNDEZ, por intermedio de Apoderado Judicial, presentan demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, invocando la causal NOVENA del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Del estudio de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. P, por lo que habrá de admitirse y dársele el tramite señalado en el artículo 368 y SS., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, presentada por los señores RAMIRO RONDÓN MALAGÓN y OLGA LUCIA HERRERA HERNÁNDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Ministerio Público.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JCARLOS JOSÉ VILLARREAL RUEDA, Abogado en Ejercicio, portador de la T.P. No 84.777 del C.S. de J. para que actúe en nombre y representación de los señores RAMIRO

RONDÓN MALAGÓN y OLGA LUCIA HERRERA HERNÁNDEZ, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4becc635bc490d05d25fb998d7667e884356b6fabdf6a71b624c01bd7c7a3**

Documento generado en 26/01/2024 03:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>